CONTRATO DE SUMINISTRO N°.008
MAYO 02 DE 2025

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE LA CELIA**

CONTRATISTA: **CORPORACION JUVENIL EN MARCHA**

OBJETO: **"SUMINISTRO, LOGÍSTICA, OPERACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PARA CELEBRACION DEL DIA DE LA NIÑEZ Y DIA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA EN EL AÑO 2025"**

VALOR: **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($19.398.000,00) MCTE**

PLAZO: **QUINCE (15) DIAS, SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

Entre los suscritos a saber **CARLOS URIEL ISAZA GALLEGO**, mayor de edad, vecino de La Celia Risaralda, identificado con cédula de ciudadanía N°**18.603.654** expedida en La Celia, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LACELIA RISARALDA**, en su calidad de Alcalde y Representante Legal, según Acta de Posesión 01 de Diciembre 31de 2023 de la Notaría Única del Círculo de La Celia, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo 015 del 30 de noviembre de 2024, por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015. y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, de otra, **DEISY YULIANA GUEVARA MESA** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.088.536.450 Apia, Risaralda quien actúa en Representación Legal de **CORPORACION JUVENIL EN MARCHA** identificada con NIT 900679023-9 y que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** Se ha celebrado un contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: "SUMINISTRO, LOGÍSTICA, OPERACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PARA CELEBRACION DEL DIA DE LA NIÑEZ Y DIA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA EN EL AÑO 2025"

SEGUNDA-OBLIGACIONES: A) El Contratista se obliga para con el **MUNICIPIO** a suministrar los elementos según las siguientes especificaciones técnicas por los valores de la propuesta económica la cual hace parte integral del presente contrato**:**

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio total
1	50192801	PASTEL HOJALDRADO DE SAL TIPO "PANZEROTTI" CON DIFERENTES RELLENOS (PAVO, JAMÓN, RANCHERO, POLLO, POLLO Y CHAMPIÑONES, HAWAIANO, ENTRE OTROS) PARA	400	UN	$ 5.900,00	$ 2.360.000,00

		ENTREGAR FRESCO, RECIÉN PREPARADO, A TEMPERATURA ADECUADA, EN EMPAQUE INDIVIDUAL DE ALUMINIO PARA CONSERVACIÓN DE CALOR Y CON SERVILLETA.				
2	50202306	BEBIDA REFRESCANTE DE FRUTA EN PRESENTACIÓN BOTELLA TETRAPAK DE APROXIMADAMENTE 200 ML EN SABORES SURTIDOS (MORA, LULO, MANGO Y OTROS) CON PITILLO DISPENSADOR INDIVIDUAL.	600	UN	$ 1.900,00	$ 1.140.000,00
3	50202301	AGUA POTABLE SIN GAS EN PRESENTACIÓN BOTELLA PLÁSTICA POR 600 ML.	400	UN	$ 1.800,00	$ 720.000,00
4	50192500	SÁNDWICH TRADICIONAL ELABORADO EN PAN MOLDE CON JAMÓN Y QUESO, SERVIDO Y ENTREGADO DE MANERA INDIVIDUAL.	200	UN	$ 5.800,00	$ 1.160.000,00
5	50182001	PONQUÉS PASTELES O BISCOCHOS FRESCOS, PRESENTACIÓN INDIVIDUAL MÍNIMO DE 60 GRAMOS	200	UN	$ 1.800,00	$ 360.000,00
6	50201708	SERVICIO DE CAFETERÍA CON DISPENSACIÓN ILIMITADA DE CAFÉ ESPECIAL LOCAL, MEZCLADORES, ENDULZANTE, VASOS DESECHABLES ECOLÓGICOS DE CARTÓN Y AROMÁTICA.	1	UN	$ 450.000,00	$ 450.000,00
7	50181905	GALLETAS (GALLETA, CON CREMA SABOR A VAINILLA, CONTENIDO DE 4 GALLETAS POR PAQUETE, PESO NETO 22 GRAMOS, 0.77 OZ).	750	UN	$ 750,00	$ 562.500,00
8	50161815	BOMBÓN (CHUPETA, DE VARIOS SABORES, SABOR ARTIFICIAL, CONTENIDO 19 GRAMOS).	750	UN	$ 1.000,00	$ 750.000,00
9	50161815	CARAMELO BLANDO MASTICABLE SABOR FRUTAL, CONTENIDO NETO, 8 GRAMOS (0,28 OZ).	750	UN	$ 500,00	$ 375.000,00

10	50192303	PORCION INDIVIDUAL DE HELADO CREMOSO, SABOR A VAINILLA, FRESA O CHICLE, PRESENTACION MAYOR A 30 GRAMOS SELLADO, INCLUYE CUCHARA PLASTICA	750	UN	$ 1.500,00	$ 1.125.000,00
11	50192112	CRISPETAS PREPARADAS EN EL SITIO, ENTREGADAS DE MANERA INDIVIDUAL EN BOLSA DE PAPEL O PLASTICO CON UN PESO APROXIMADO DE 100 GRAMOS	750	UN	$ 950,00	$ 712.500,00
12	50202205	BOTELLA DE VINO ESPUMOSO O CHAMPAGNE PRESENTACIÓN 750 ML SERVIDO EN COPA DESECHABLE	14	UN	$ 40.000,00	$ 560.000,00
13	90151802	ELEMENTOS Y MONTAJE DE DECORACIÓN ALUSIVA A LA TEMÁTICA DEL EVENTO, LA CUAL ES DISEÑADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCLUYE: BOMBAS, TELAS DECORATIVAS, FIGURAS REPRESENTATIVAS DEL CARNAVAL POR LA NIÑEZZ, Y PARA DIA DE LA MADRE: MANTELES, SILLAS, SOBREMANTELES, CARPAS Y TARIMA.	1	UN	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00
14	90151802	RECORDATORIO PARA LAS MADRES ASISTENTES AL AVENTO QUE CONSTA DE UN POCILLO, TAZA O MUG TAMAÑO APROXIMADO DE 11 ONZ DE CERAMICA, ESTAMPADO DE ACUERDO A INDICACION DEL SUPERVISOR CON DISEÑO REPRESENTATIVO AL DIA DE LA MADRE, EMPACADO INDIVIDUALMENTE EN CAJA REGALO FABRICADA EN CARTON CON MEDIDAS APROXIMADAS A 13.2 CM DE ALTO X 10.3 CM DE ANCHO X 8.4 CM PROFUNDIDAD.	200	UN	$ 11.000,00	$ 2.200.000,00

15	90151802	RECORDATORIO DEL EVENTO DE CARNAVAL POR LA NIÑEZ CON BURBUJERO INFANTIL DE PLASTICO CAPACIDAD APROXIMADA DE 20 ML, EN FORMATO UNICORNIO U OTRO ESTILO DE COLORES VARIADOS.	750	UN	$ 1.300,00	$ 975.000,00
16	90151802	PASACALLE O PANCARTA DE MEDIDAS APROXIMADAS A 3M.X1M QUE SE UTILIZARÁ EN EL DESFILE POR LAS PRINCIPALES CALLES DEL MUNICIPIO RELACIONADO CON LA TEMATICA DEL EVENTO.	1	UN	$ 98.000,00	$ 98.000,00
17	52161551	AMPLIFIACION PARA MUSICALIZACION DE LOS DOS EVENTOS RELACIONADOS. INCLUYE PERSONAL PARA MANEJO DURANTE LA DURACION DE LOS EVENTOS (DIA DEL NIÑO 2 HORAS Y DIA DE LA MADRE 4 HORAS)	1	UN	$ 750.000,00	$ 750.000,00
18	90151802	SHOW CENTRAL DIA DEL NIÑO: CON MINIMO 1 RECREADORES QUE INCLUYE: BOMBAS PARA HORA LOCA, ESPUMA, PITOS; ADICIONALMENTE, DEBE INCLUIR EFECTOS ESPECIALES PARA AMENIZAR EL AMBIENTE TALES COMO, POR EJEMPLO: MAQUINA DE HUMO, MAQUINA DE BURBUJAS, MAQUINA DE NEBLINA Y/O OPERARIO DJ.	1	UN	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
19	90151802	SHOW CENTRAL DIA DE LA MADRE: ARTISTA LOCAL PARA AMENIZAR EL EVENTO DEL DIA DE MADRES CON DOS PRESENTACIONES EN LA JORNADA MINIMO DE 45 MINUTOS CADA UNA.	1	UN	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00

20	45121719	ALQUILER DE KIOSKO Y/O CABINA PARA TOMA E IMPRESIÓN DE FOTOGRAFIAS DIGITALES; INCLUYE: ESPACIO CERRADO O SEMI CERRADO PARA LAS TOMAS FOTOGRAFICOS, PERSONALIZACIÓN CONFORME AL EVENTO, TIRILLAS ILIMITADAS PARA IMPRESIÓN INSTANTANEA DURANTE 4 HORAS, IMPLEMENTOS PARA AMBIENTAR LAS TOMAS (LENTES, PELUCAS, ROPA U OTROS ACCESORIOS) Y OPERADOR QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO EXITOSO DEL EQUIPO.	1	UN	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
21	80111600	PERSONAL DE LOGISTICA SEGÚN LAS ESPECIFICACIOENS DADAS EN EL ANALISIS DEL SECTOR DE LA PRESENTE INVITACION PUBLICA.	5	UN	$ 100.000,00	$ 500.000,00
					TOTAL	**$ 19.398.000,00**

Contratista se compromete en la ejecución del objeto contractual a desarrollar las siguientes actividades: a) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del Contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. **b)** Garantizar que se realicen las actividades convenidas y que estas satisfagan la necesidad previamente acordada con el contratante. **c)** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **d)** Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato. **e)** Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **f)** Suministrar la información que solicite el interventor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. **g)** Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. **h)** Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos, los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato y demás retenciones de ley. (Estampilla Pro Anciano, Pro Cultura y Retefuente si es el caso) de la siguiente forma: **1.** Estampilla Pro Anciano 4.0%. **2.** Estampilla Pro Cultura 1.0% Sobretasa Pro Deporte 2.0% Pro justicia familia 2%. **3.** Retefuente: Declarante de Rentas 2.5%, No declarantes de Rentas 3.5%. **B. A su vez EL MUNICIPIO** se obliga a: **1)** Prestar la mayor colaboración posible al **CONTRATISTA**, para el mejor desarrollo del contrato.**2)** Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto.

PARAGRAFO: El contratista con la firma del presente contrato autoriza al MUNICIPIO, para que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones consignadas en este contrato se dé por terminado dicho contrato sin que previo aviso y sin el pago de indemnización alguna.

TERCERA-VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del presente contrato será de quince (15) días, sin que exceda el 31 de diciembre del dos mil veinticinco (2025), dicho término se contará a partir de la fecha del acta de inicio, firmada entre el supervisor y el CONTRATISTA.

CUARTA-VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($19.398.000,00) MCTE** IVA incluido.

QUINTA-APROPIACION PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal N°00293 del 08 de abril de dos mil veinticinco (2025), del siguiente rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009 “Servicios para la comunidad, sociales y personales”, según certificado expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

SEXTA-FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO: La Entidad pagará al contratista el valor con las especificaciones dispuestas en el contrato así: mediante un acta al finalizar ambos eventos, dando cumplimiento del objeto contractual, previa revisión del cumplimiento a cabalidad, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor con los correspondientes soportes de pago de seguridad social.

SEPTIMA-GARANTIAS: De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del contrato no se exigirán para el mismo la constitución de garantías.

OCTAVA-MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total.

NOVENA-PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción

de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMA-CESION Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DECIMA PRIMERA-INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

DÉCIMA SEGUNDA-SUPERVISION: El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario de La Celia, quien actúa como supervisor y ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios 2) Suscribir el acta de iniciación, dentro de los términos establecidos en la cláusula tercera de este contrato 3) Suscribir las actas de recibo a satisfacción del suministro para su respectivo pago. 4) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del contrato; 5) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al alcalde Municipio de La Celia para efectos de que se apliquen las sanciones de ley.

DECIMA TERCERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA CUARTA-PERFECCINAMIENTO: para el perfeccionamiento del presente contrato, se requiere de las firmas de las partes y el correspondiente registró presupuestal.

DECIMA QUINTA-DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos que se relacionan en el Sistema de Información General de Empleados Públicos (SIGEP) además de 1- Certificado de análisis de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3- Propuestas presentadas por el contratista. 4-Invitación al Control Social. 5- Certificado de antecedentes Disciplinarios.6- Certificado de antecedentes Fiscales. 7- Certificado de antecedentes de Policía 8- Certificado de medidas correctivas. 9- Redam.

DECIMA SEXTA-IMPUESTOS: El CONTRATISTA, pagará todos los impuestos tasas y contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DECIMA SÉPTIMA-VEEDURIAS CIUDADANAS El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA-INDEMNIDAD: El contratista deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o contra el MUNICIPIO por acciones u omisiones en la ejecución del presente contrato.

DECIMA NOVENA-RELACION DE TRABAJO: Por ser este contrato de suministro de bienes, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación laboral o de trabajo.

VIGESIMA-DIRECCION PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS: En caso que deban realizársele al CONTRATISTA notificaciones judiciales o administrativas, el mismo manifiesta que su dirección es: calle 8 Nro. 10-26 Apia, Risaralda Tel. 3105911234 y la del CONTRATANTE es la carrera 3 N°. 3-16 de La Celia Risaralda.

VIGESIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

VIGESIMASEGUNDA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con las disposiciones legales y complementarias en especial las contenidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007).

VIGESIMA TERCERA- LEGALIZACION: El presente contrato quedará legalizado con: **a)** Firma de las partes; **b)** Certificado de Disponibilidad; **c)** Constitución de las garantías señaladas; **d)** Aprobación de las Garantías; **e)** Registro Presupuestal; **f)** Pago de impuestos a que haya lugar.

PARAGRAFO: Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de SUMINISTRO, suscrito en la página del SECOP II.

Para constancia se firma en La Celia Risaralda a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Elaboró: Margarita Ortiz
Revisó: Eduardo Ramírez Martínez
Asesor Jurídico.